



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 9140 DE 05 NOVIEMBRE DE 2019

**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2019, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL – LOTIQUINDÍO LTDA”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto Nacional N° 115 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° del Decreto Nacional N° 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto Nacional N° 115 de enero de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, en su Artículo 11, señala que *“(…) El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (…)”*.
- b. Que el Decreto Nacional N° 115 de 1996, dispuso en su Artículo 12 que *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
- c. Que el Decreto Nacional N° 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que *“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.”*



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO **9140** DE 05 NOVIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2019, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDÍO LTDA"

- d. Que así mismo el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto Nacional N° 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"*.
- e. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la de *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
- f. Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otros señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- g. Que en reunión de CODEFIS del día 19 de diciembre de 2018, contenida en el Acta N° 034, se analizó, modificó y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la **LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE y LOTIQUINDÍO LTDA** mediante la Resolución No. 022 del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS.
- h. Que, según comunicación recibida de parte de la Lotería del Quindío con radicado R-26978 del 15 de octubre de 2019, se solicitó programación de CODEFIS, con el fin de tener la aprobación y revisión del Acuerdo N° 12 del 10 de octubre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2019, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDÍO LTDA"*
- i. Que la Ley 1393 de 2010 en su artículo 12, hace alusión al *"Cobro de premios y destinación de premios no reclamados"* y establece que:

*"En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador."*



*Departamento del Quindío*  
**GOBERNACIÓN**

RESOLUCION NÚMERO **9140** DE 05 NOVIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2019, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDÍO LTDA"

*Presentado oportunamente el documento de juego para su pago, si este no es pagado por el responsable dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del documento de juego ganador, el apostador podrá reclamar judicialmente el pago del mismo mediante el proceso verbal de mayor y menor cuantía, indicado en el Capítulo I del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. La reclamación de premios por toda clase de juegos tendrá una caducidad judicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación del documento de juego para su pago, término que se interrumpe con la interposición de la correspondiente demanda.*

*Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal".*

- j. Que el (75%) de los recursos que constituyen premios caducados son destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento, lo que implica realizar transferencias mensuales.
- k. Que en el Acuerdo No.015 de diciembre 27 de 2018, se determinó en el presupuesto de ingresos del negocio de "Lotería Tradicional" en el rubro "Recursos Premios No Reclamados" una apropiación inicial de QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$511.000.000).
- l. Que a 30 de septiembre de 2019 en la ejecución de ingresos del negocio de "Lotería Tradicional" en el rubro "Recursos Premios No Reclamados" se han recaudado la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$486.477.064).
- m. Que, según certificación del 05 de noviembre de 2019, el Gerente de la Lotería del Quindío, hace constar que la premiación pendiente de pago a 31 de octubre 2019, reportado por el SISTEMA INTEGRADO DE LOTERIAS, corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$186.200.534).
- n. Que para dar cumplimiento legal a la transferencia de premios no reclamados al Fondo de Salud del Departamento del Quindío, es necesario adicionar al presupuesto de ingresos y de gastos los recursos de los premios caducados ya relacionados.
- o. Que, por lo anterior, se hace necesario adicionar en el rubro de "Recursos Premios No Reclamados" la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$141.500.000)**, para atender lo pertinente.
- p. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 05 de noviembre de 2019, para analizar la solicitud presentada por parte de la Lotería del Quindío, dándosele aprobación unánime mediante Acta No. 029 de 2019, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2019, DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Departamental de Política Fiscal, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONAR en el presupuesto de ingresos de la Lotería del Quindío, de la presente vigencia fiscal 2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$141.500.000), en el siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$141.500.000
11	INGRESOS LOTERIA	\$141.500.000
112	INGRESOS DE CAPITAL	\$141.500.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADICIONAR el presupuesto de gastos de Lotería, de la presente vigencia fiscal 2019, la suma total de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$141.500.000), en los siguientes rubros:

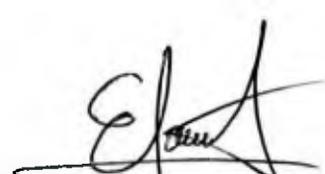
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO GASTOS	\$141.500.000
21	PRESUPUESTO GASTOS LOTERIA	\$141.500.000
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$106.125.000
212	GASTOS DE COMERCIAL Y PRODUCCIÓN	\$35.375.000

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

  
LUZ ELENA MEJÍA CARDONA  
Presidente CODEFIS

  
EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero  
María Camila Sierra Quintero /Contratista

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda - Jefe de Presupuesto  
María Camila Rodríguez Rendón - Abogada Contratista SH